ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESAS Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE NUEVA ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN ASOCIADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN I+D E INNOVACIÓN EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL DE LA CONSERVA, DENTRO DEL "PROGRAMA REGIONAL DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU EMPLEABILIDAD" DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de los mismos, tanto en el ámbito propio como en colaboración con centros y entidades científicas, se vienen desarrollando actuaciones que posibiliten incrementar la producción científica y abrir nuevas líneas de investigación en sectores estratégicos regionales, tal como la agroalimentación.

En este ámbito la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva es un referente nacional en el campo de la investigación agroalimentaria, contribuyendo a hacer más competitivo el sector, sin duda alguna, uno de los motores de impulso de la economía de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2019 fue aprobado por el Patronato en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

No obstante, la Fundación Séneca, como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de forma complementaria a ese Plan de actuación, capta recursos externos para

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

aplicarlos a actuaciones concretas en colaboración con otras entidades y centros científicos y formalizadas a través de acuerdos y convenios de colaboración, como el suscrito con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de 17 de julio de 2017, en materia de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en el sector agroalimentario, que financia esta acción. Con posterioridad, con fecha 9 de julio de 2018, se firmó una prórroga del referido Convenio, donde se estableció el compromiso económico de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, por importe de 72.500 euros, para financiar dichas becas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero, de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita”, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Seneca, a conceder subvenciones mediante Orden de15 de julio de 2016 (BORM num. 173, de 27 de julio de 2016).

Por tanto, y conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. La Consejería, por otra parte, tutela y preside el Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b6280

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo Único.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de becas de renovación y nueva adjudicación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación anual 2019, de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo a esta Orden.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.
El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Javier Celdrán Lorente.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b6280

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

ANEXO

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que le sea de aplicación.

2.2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, párrafo 2º de la citada Ley 38/2003 y el

artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los principios generales de información previstos en el artículo 20 de la referida Ley 38/2003, y artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 3), tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto.

3.1 Las presentes bases tienen por objeto la concesión de becas de nueva adjudicación y renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

3.2 Las presentes bases se enmarcan en el “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad” del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Cuarta. Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa se desarrollarán en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Quinta. Destinatarios.

Podrán optar a estas becas los que estén en posesión de la titulación y formación requerida y cumplan los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

Sexta. Proyectos de investigación.

Las becas estarán asociadas a la realización de proyectos de investigación en desarrollo en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se refieran en la convocatoria correspondiente.

Séptima. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, velar por su cumplimiento.

Octava. Duración de las becas.

La duración de las ayudas será de un año desde la fecha de incorporación, que se producirá una vez se resuelva la correspondiente convocatoria, prorrogable durante la vigencia del proyecto.

Novena. Dotación, pago y prestaciones accesorias.

9.1. Las becas tendrán una dotación bruta mensual de 1.100,00 €. Esta cantidad estará sometida a la retención legalmente establecida.

9.2. El pago de las becas se realizará por meses vencidos. El primer pago se hará efectivo previa presentación a la Fundación Séneca de una certificación del Director de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

Conserva, acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca.

La Fundación Séneca incluirá al adjudicatario en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte del becario de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de los mismos, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá proceder a la revocación de la beca concedida, que conllevará para el becario el reintegro de las cantidades correspondientes incrementadas con los intereses legales.

9.3. La Fundación Séneca suscribirá a favor del becario, con fondos separados, un seguro de accidentes que cubrirá las siguientes contingencias:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo de la beca o el tiempo necesario para el desplazamiento del becario desde su residencia habitual al Centro de Aplicación por cualquier medio de locomoción.
- Indemnización mínima de 30.050,61 € por fallecimiento y mínima de 60.101,21 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.
- Responsabilidad civil derivada de hechos que tengan su origen en la actividad realizada por los becarios.

Décima. Requisitos.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, en el momento de solicitar la ayuda.
b. Estar en posesión de la titulación y conocimientos recogidos en la correspondiente convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.
c. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera. Presentación de solicitudes.

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.
Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos que no estén recogidos en el registro de usuarios.
b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la actividad a desarrollar.
c) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
d) Anexos específicos reflejados en la correspondiente convocatoria.

11.4. No se podrá formular más de una solicitud por persona.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones (en particular la Dirección General de Universidades e Investigación de la Región de Murcia) información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

11.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud. Quienes no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidos del proceso de selección. Esto supondrá la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

11.8. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Admisión y evaluación de las solicitudes.

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-0050569b6280

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

12.2.1. Las solicitudes presentadas a becas de nueva adjudicación se evaluarán en función del expediente académico, el curriculum del solicitante y de su idoneidad para la colaboración en los proyectos.

El Director del proyecto de investigación pertinente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, efectuará un informe de evaluación en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o masters, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A).

- Apartado B. Valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8,00 puntos en el Apartado B).

12.2.2. Las solicitudes presentadas a becas de renovación se evaluarán en función en función del rendimiento de su actividad investigadora y del informe emitido por el director del proyecto de investigación.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b6280

Decimotercera. Concesión.

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.
La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes en las becas de nueva adjudicación. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

Decimocuarta. Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas.

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, el NIF, número de expediente, título de la actividad, centro de aplicación y puntuación obtenida de los solicitantes. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquier cuestión que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes denegados así como los excluidos podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.
La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.
La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.
La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

Cuando se produzcan suspensiones de las becas por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (enfermedad o accidente) o maternidad, podrán los becarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la beca siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días, previa petición del adjudicatario de la beca y autorización de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones.

16.1 Derechos.

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base novena. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
2. Obtener de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.
3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la convocatoria y en la legislación específica.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

El hecho de participar en la correspondiente convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca, de acuerdo con los términos especificados en la licencia CreativeCommons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

16.2 Obligaciones.

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.
b) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

d) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.
e) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha.
f) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base novena.
g) Hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, a través de la convocatoria de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.
h) Cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de “Talentos” de la Fundación Séneca”.
i) Remitir a la Fundación Séneca en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, los informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad desarrollada, avalados por el Director del proyecto, junto con su curriculum vitae actualizado.
j) Remitir copia o separata de las publicaciones resultado del proyecto a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes, se documentarán estas debidamente.
k) Preavisar, en caso de renuncia a la beca, con al menos quince días de antelación, y presentar una memoria de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Obligaciones de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

17.1. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva quedará atenida a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

17.2. Los tutores y los responsables de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

Decimoctava. Incompatibilidad.

Las becas contempladas en las presentes bases son incompatibles, con carácter general, con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada. Estas situaciones deberán ser comunicadas a la Fundación Séneca.
El Centro Tecnológico y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimonovena. Seguimiento.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la revocación o minoración de la ayuda, con los efectos que procedan.

Vigésima. Ausencia de relación contractual.

El disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ni el

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

Centro Tecnológico. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del mismo.

Vigesimoprimera. Protección de datos.

21.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

21.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

21.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación,

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

21.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

21.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

21.6.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

21.7.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento.
Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigesimosegunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

22.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

22.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigesimotercera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

23.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

23.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigesimocuarta. Menciones de patrocinio.

24.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional “Talento Investigador y su Empleabilidad” en la modalidad de becas asociadas a la realización

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280

de proyectos en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc. así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

24.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa Regional “Talento Investigador y su Empleabilidad”. A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: “Este trabajo es resultado de una beca asociada a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 14/02/2019 15:09:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1d4489ca-3062-0526-5911-00505690b280